

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1952

NUMERO 11.809

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 485 de 8 de Mayo de 1952, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 157 y 158 de 29 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 4797 de 17 de Julio de 1951, por el cual se impone una multa.

Departamento de Migración

Resuelto N° 4798 de 17 de Julio de 1951, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 27 de 2 de Junio de 1952, por la cual se ordena un pago.

Resueltos Nos. 371 y 372 de 26 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 629 de 6 de Mayo de 1952, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

Decreto N° 630 de 7 de Mayo de 1952, por el cual se reglamentan artículos de una L. y.

Resolución N° 19 de 25 de Abril de 1952, por la cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 163 de 30 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 164 de 30 de Abril de 1952, por el cual se concede en concepto de prepagos unas sumas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6972, 6973, 6974, 6975, 6976, 6977, 6978, 6979, 6980 y 6981 de 31 de Enero de 1952, por los cuales se y conciben y se designan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6982 y 6983 de 31 de Enero de 1952, por los cuales se concede una vacación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1238 de 21 de Mayo de 1952, por el cual se señalan unas sueldos.

Decreto N° 1299 de 24 de Mayo de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 76 de 25 de Enero de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 77 de 25 de Enero de 1952, por el cual se rescinde y ordena un pago.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 485

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 485.—Panamá, 8 de Mayo de 1952.

El señor Harmodio Enrique Cummings Dyke, hijo de Charles Alexander Cummings y de Catherine Dyke de Cummings, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 31 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña; y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Harmodio Enrique Cummings Dyke ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Cummings nació en Ancón, Zona del

Canal, República de Panamá, el día 23 de Enero de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Cummings ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Cummings ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 99 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara que el señor Harmodio Enrique Cummings Dyke tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 157

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 157.—Panamá, 29 de Mayo de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl de Diego, Inspector de 1ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, en comunicación fechada el día 28 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del

día 1º de Junio próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Raúl de Diego, Inspector de 1ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 158

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 158.—Panamá, 29 de Mayo de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alejandrina Ramos, Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Archivos de este Ministerio, en comunicación fechada el 27 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Junio próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Alejandrina Ramos, Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Archivos de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Junio próximo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 4797

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Nº 4797.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que al señor Macario Vergara Ferrado natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuen-

tre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 1º del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B 5.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se le venció el 13 de Agosto de 1945 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 17 de julio de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Macario Vergara Ferrado natural de Colombia multa de (B 10.00) al tenor de lo dispuesto en el aparte c) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 4798

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4798.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Estora Louisa Miller, natural de Jamaica, en escrito fechado el 19 de Junio último solicita a este Ministerio que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 8º del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, y del artículo 1º del Decreto 779 de 20 de Mayo de 1946;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá en el que consta que obtuvo Vecindad Civil desde el día 31 de Marzo de 1933, según Partida Nº 662, del Tomo "Doce" de Vecindad Civil de la Provincia de Panamá a folio "Doseientos Cincuenta y Siete".

Que la peticionaria acompaña a su solicitud un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, con el que comprueba sus buenos antecedentes personales y un Certificado de Buena Salud expedido por el Dr. Ernesto Zubietta, quien ejerce en esta ciudad;

Que la peticionaria ha acreditado por lo tanto su legal residencia en el país y procede en consecuencia acceder a su solicitud;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Estora Louisa Miller, de nacionalidad Británica, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional y autorizarse al Registro Civil de las Personas de Panamá en el sentido de que le expida Cédula

de Identidad Personal a la señorita Miller, en vista de que ha acreditado su legal residencia en el país y tomando en cuenta Certificado de esa Dependencia Administrativa, en el que consta que obtuvo Vecindad Civil de conformidad con el artículo 322 del Código Civil, como consta en la Partida 662 del Tomo "Doce" de Vecindad de la Provincia de Panamá, a folio "Doscientos cincuenta y Siete".

El Director del Departamento de Migración.
TORIBIO O. NUÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE UN PAGO

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 37.—Panamá, 2 de Junio de 1952.

Con fecha 5 de Mayo en curso, remitió el señor Ministro de Obras Públicas a este Ministerio su nota N° 0313 concebida en los siguientes términos:

"Panamá, mayo 5 de 1952. — N° 0313. — Señor Ministro:

Por autorización del ex-Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Norberto Navarro, la Cantera "El Coronel" despachó, durante el año de 1951, los siguientes materiales para la construcción de la calle 50, de esta ciudad, así:

2039 Yds.	acarreo bachadas a B/	
	1.35 c/u.....	B/. 2 752.65
1636 "	de piedra a B .2.00 c/u.....	3,272.00
252 "	de arena a B .250. c u.....	* 630.00
164 "	de piedra base a B .2.35	
	cada una.....	385.00
1 "	de arena a B .2.50.....	2.50
10 "	de matacán muro a B .	
	3.00 c u.....	30.00
2000 "	de piedra en cantera a B .1.90 c u.....	3,800.00
2000 "	de relleno orden a B .125	2,500.00
9297 "	de relleno a B .1.00 c u.....	9,297.00
152 "	de concreto (3000 lbs) a B .16.47.....	2,503.44
Total.....		B/. 25,172.59

La suma anterior no fué cancelada, a pesar de haber sido recibido y usado el material arriba descrito en la obra mencionada, por lo cual es de opinión este Ministerio que procede cargarla a la partida de Vigencias Expiradas, según la Resolución Ejecutiva N° 23 dictada por intermedio del Despacho al muy digno cargo de usted.

En tal virtud, tengo el agrado de remitir un certificado extendido el 15 de noviembre de 1951 por los señores Norberto Navarro y Agustín Ayala, que acredita el derecho de la empresa mencionada, lamentando no enviar los recibos respectivos, en vista de que éstos serán presentados a ese Ministerio por la parte interesada, a fin de que se dicte la providencia del caso, el así proce-

diese. (fdo) César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas".

La parte pertinente de la Resolución Ejecutiva N° 23 de 1° de Abril de 1952, citada en la nota transcrita, es el ordinal 1° de su parte resolutive y cuyo tenor es el siguiente:

"1° Deben imputarse a la partida de *Vigencias Expiradas* de cada Presupuesto, todos aquellos créditos pasivos del Tesoro que estuvieren reconocidos por los Ministerios respectivos, de acuerdo con el artículo 661 del Código Fiscal, al tiempo de expirar la vigencia anterior. Este reconocimiento será válido, para estos efectos, siempre que conste en cualquier documento, expedido o firmado, con fecha anterior a la iniciación del nuevo ejercicio fiscal, por el Ministerio competente y del cual resulte la obligación del Estado de verificar el pago y el derecho del acreedor de reclamarlo".

El señor Anselmo Castro J., propietario o representante de la "Cantera el Coronel, S. A." presentó en este Ministerio, con cargo devolutivo, un voluminoso legajo de comprobantes que acreditan que la "Cantera el Coronel, S. A.", entregó a la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, todos los materiales mencionados en la nota arriba copiada. Cada uno de esos comprobantes aparece firmado por un empleado de la dicha Sección de Caminos, como constancia de haber recibido los materiales en él detallados.

Se trata, por tanto, del caso de materiales recibidos por funcionarios competentes, que fueron incorporados a una obra material llevada a cabo por el Ministerio de Obras Públicas por cuenta de la Nación y que aún no han sido pagados. Tanto el recibo de tales materiales como su incorporación en la citada obra, tuvieron lugar antes del 31 de diciembre de 1951.

No corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro hacer el reconocimiento del crédito contra el Tesoro que representa el valor de tales materiales, pues esta función compete al Ministerio que causó el gasto. Ministerio ése que ha reconocido ya dicho crédito según se desprende de la nota copiada al principio de esta resolución y del registro que ha hecho de la cuenta presentada por la Cantera El Coronel, S. A.

Se trata ahora sólo de determinar, habiendo comenzado una nueva vigencia fiscal el 1° de enero de 1952, a cuál partida del Presupuesto de Gastos ahora vigente debe ser imputado el pago de ese crédito que, como queda dicho, ha sido ya reconocido por el Ministerio de Obras Públicas, competente para ello en este caso.

Es indudable que, a la luz de la interpretación dada por el Ejecutivo, a disposiciones del Código Fiscal, en la citada Resolución N° 23 de 1° de abril de 1952, el pago del referido crédito debe ser imputado a la partida que en el Presupuesto ahora en ejercicio está destinada "*para atender al pago de cuentas de vigencias anteriores*".

Si tal Resolución no fuera suficiente para llegar a esta conclusión, bastaría, para arribar al mismo resultado, aplicar la clara disposición contenida en el artículo 736 del Código Fiscal, que dispone lo siguiente:

Artículo 736. Expirado el período económico para cuyo servicio fue votado un Presupuesto de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Aparición N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Sólitese, en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Gastos, durante el período siguiente puedan reconocerse créditos contra el Tesoro, correspondientes a tal Presupuesto, y ordenarse su pago, con imputación a la respectiva partida de vigencias anteriores".

No debe pasarse por alto la circunstancia de que no ha sido presentadas a este Ministerio para su apreciación, las Requisiciones ni las Ordenes de Compra de los aludidos materiales, sin que se sepa si tal omisión obedece a la pérdida de tales documentos o a que nunca fueron expedidos; pero esa circunstancia no puede destruir el hecho cierto de que la Nación recibió tales materiales y de que ellos fueron incorporados a una obra pública importante, como lo es la extensión de la calle 50 que sirve de comunicación amplia y directa entre la ciudad Capital y el importante Corregimiento de San Francisco de la Caleta. Además, sería absolutamente una simulación absurda pretender que se extendieran ahora nuevas órdenes de Compra para cubrir la adquisición de materiales que, en realidad, fueron ordenados, recibidos y consumidos hace muchos meses.

Cualesquiera que hayan sido las irregularidades cometidas en la ordenación de tales materiales, su adquisición por la Nación constituye un hecho cumplido con el cual ella se benefició y no habría justicia alguna en que pretendiera un enriquecimiento sin causa negándose al pago de lo debido. En todo caso quedarían a salvo las responsabilidades que, de acuerdo con la Ley, pudieran deducirse contra los culpables de tales irregularidades si es que éstas ocurrieron.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar el pago, con cargo al Artículo 1205 del Presupuesto actualmente en ejercicio, destinado "para atender al pago de cuentas de vigencias expiradas", el crédito que por la suma de B/. 25 172.59 ha reconocido el Ministerio de Obras Públicas en favor de la "Cantera El Coronel, S. A.", por materiales suministrados, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1951, para la construcción de la prolongación de la calle 50 de esta ciudad de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**RESUELTO NUMERO 371**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 371.—Panamá, Febrero 20 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 15 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de una (1) caja que contiene repuestos para motores diesel para planta de irrigación, con un valor de B/. 215.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° (Guía Aérea) N° 026-12-427979 de la P.A.W.A., que cubre un embarque procedente de Nueva York a la consignación de la compañía solicitante y enviado por la Maritrop Trading Corporation el 29 de Enero del presente año;

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, el material en mención, el cual fue concedido por el Asistente del Secretario, por medio de nota N° 3220 de 15 de Diciembre de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11° inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación concede al contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse, en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos":

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el contratista construya en la Provincia de Chiriquí.

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio telegráficas, radio telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11° antes mencionado.

RESUELVE:

Concedese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre el material especificado en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 372

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 372.—Panamá, Febrero 20 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre los siguientes materiales:

Un (1) cartón con herramientas manuales; una (1) caja con repuestos para motores diesel; un (1) cartón con repuestos para motores diesel; una (1) caja con flujo para soldar, uso taller mecánica; un (1) cartón con repuestos para tractores; una (1) caja con repuestos para dragas diesel; un (1) cartón con repuestos para carros motor del ferrocarril; un (1) cartón con repuestos para dragas; un (1) cartón con repuestos para máquinas de lavandería; un (1) cartón con repuestos para carros motor del ferrocarril; un (1) cartón con repuestos para locomotoras del ferrocarril; un (1) paquete con herramientas mecánicas no especificadas; un (1) cartón con repuestos para bombas de agua; un (1) cartón con repuestos para dragas; un (1) cartón con repuestos para grúas de horquilla; dos (2) cuñetes, martillos y cuñas de acero usadas; dos (2) cuñetes en obras de inundación:

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los materiales en mención, los cuales fueron concedidos por el Asistente del Secretario por medio de las notas números 578 3 9 51; 1951 8 10 51; 3135 12 6 51; 3147 12 7 51; 3130 12 6 51; 343 2 9 51; 3147 12 7 51; 3145 12 7 51; 2474 9 20 51; 1951 8 10 51; 1344 6 15 51; 2509 9 24 51; 3147 12 7 51; 3141 12 6 51; 1227 6 5 51 y 578 3 9 51:

Que la solicitud de exoneración se basa en la cláusula Primera del Contrato N° 2 de 1950 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, que dice así:

"Primera: La Nación y la Chiriquí Land Company convinieron en prorrogar, hasta la fecha indicada en la cláusula 30 de este contrato, los contratos N° 13 de 19 de Julio de 1927 publicado en la Gaceta Oficial N° 5155 de 8 de Agosto del mismo año; N° 14 de la misma fecha publicado en la Gaceta Oficial N° 5156 de 9 de Agosto del mismo año; y N° 1 de 18 de Enero de 1935 publicado en la Gaceta Oficial N° 6980 de 22 de Enero del mismo año. Esta prórroga comenzará a correr, con respecto a cada uno de dichos contratos, desde la fecha en que cada contrato debiera expirar de acuerdo con sus estipulaciones"

"La Nación concede al contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la

aprobación de este contrato por el Excmo. señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos"

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el contratista construya en la Provincia de Chiriquí"

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio telegráficas, radio telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato"

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 629
(DE 6 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Asciéndase a Yolanda López, Oficial de 3ª Categoría a Oficial de 2ª Categoría en la Dirección de Educación Secundaria, en lugar de Adolfo Montero quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Melva Rosa Miranda, Oficial de 3ª Categoría en la Dirección de Educación Secundaria, en reemplazo de Yolanda López quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

REGLAMENTANSE ARTICULOS DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 630

(DE 7 DE MAYO DE 1952)

por el cual se reglamentan los Artículos 187 y 188 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º de Conformidad con los artículos 187 y 188 de la Ley 47 de 1946, las cátedras vacantes en los planteles oficiales de Enseñanza Secundaria serán provistos por concursos de credenciales y antecedentes.

Artículo 2º En los concursos de que habla el Artículo anterior pueden participar tanto los profesores en ejercicio que aspiran a ser trasladados como los que deseen ingresar al Ramo.

Parágrafo: En los concursos pueden ser aspirantes no solamente quienes presten servicio en localidad distinta a aquella en que existe la vacante, sino también los profesores que en la misma localidad sirven en planteles y cátedras distintas.

Artículo 3º Sólo se admitirán las solicitudes de traslados o ingresos provenientes de aspirantes de nacionalidad panameña. Se exige como requisito mínimo para poder aspirar a una cátedra, tener diploma de escuela secundaria.

Artículo 4º El Ministerio de Educación notificará a los Profesores de Enseñanza Secundaria, por conducto de los Directores de los Planteles Oficiales, las Cátedras vacantes del Concurso. La notificación se hará también por anuncio en los diarios locales, la cual expresará clara y precisamente el día de apertura y el día y hora de cierre del concurso.

Los concursos a cátedras vacantes serán abiertos por ocho (8) días hábiles, pasados los cuales ninguna solicitud que reciba el Ministro de Educación será tomada en cuenta para la provisión de cátedras.

Artículo 5º Se considerarán abiertas para el mismo concurso las vacantes que se produzcan al elegir cátedras los concursantes clasificados que al escoger nueva posición dejen vacantes las que ellos ocupaban.

Artículo 6º Los aspirantes a las cátedras vacantes que trata este Decreto deberá llenar un "Formulario de Solicitud de Cátedras" que podrán obtener en la Dirección Secundaria o en las Direcciones de los planteles secundarios, en que exprese la especialidad a que aspira y enviarlo a la Dirección de Educación Secundaria dentro del plazo fijado para tal efecto junto con los siguientes documentos:

- Certificado de salud.
- Dos retratos de 2x2 tomado de frente.
- Comprobación de su capacidad profesional por medio del certificado de los estudios cursados y las calificaciones obtenidas.
- Copia fotostática o fotográfica del Diploma correspondiente, o el número del Registro si el Diploma está registrado.
- Cualquier otro documento que ayude a comprobar su idoneidad para el cargo a que aspira.

Parágrafo: El Ministerio hará uso para tal comprobación, de los documentos que se encuen-

tran en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación pertenecientes a los candidatos.

Artículo 7º Las solicitudes tienen validez para un solo concurso.

Artículo 8º Una comisión que integrarán el Director de Educación Secundaria, quien la presidirá, un Director de Colegio Secundario y tres profesores en ejercicio —graduados de distintas especialidades, con cinco años de experiencia profesional— escogidos por el Ministro de Educación, estudiará las solicitudes de los aspirantes.

Artículo 9º Los profesores y el Director escogidos por el Ministro para integrar la Comisión, durarán en sus funciones un año, a partir de la fecha en que se les notifique su designación, que se hará por medio de un Resuelto.

Artículo 10. La Comisión presentará al Ministerio una lista de aspirantes declarados idóneos en la que figurará el total de los puntos asignados a cada uno de ellos. La Lista será por orden riguroso de puntuación.

Artículo 11. La Comisión al establecer el total de puntos de que habla el artículo anterior y al presentar la lista de candidatos declarados idóneos, seguirá el siguiente orden de preferencias:

- Aspirante con título universitario de Profesores en la materia o su equivalente;
- Aspirante con título universitario de Profesor, pero no en la materia;
- Aspirante con título universitario en la materia, pero que no ha hecho estudios para la enseñanza;
- Aspirante con título universitario pero no en la materia que aspira a enseñar;
- Aspirante sin título universitario.
 - Que haya cursado estudios para el profesorado en la materia y que haya tenido experiencia docente durante dos (2) años por lo menos;
 - Que posea el título de Maestro de Enseñanza Primaria y que haya ejercido la docencia satisfactoriamente durante cinco (5) años por lo menos.
 - Para los casos de especialidades no académicas se aceptarán las solicitudes de aspirantes con diploma de Escuela Secundaria y la comprobación de su capacidad profesional ya sea por certificado de aptitud o trabajos realizados de reconocido mérito.

Parágrafo: En la selección de los candidatos será considerada por la Comisión, además de las credenciales académicas y los resultados de los exámenes de aptitud en los casos requeridos, la experiencia profesional, los datos personales y los antecedentes de conducta de los aspirantes, así como todas aquellas cualidades deseables en un educador.

Artículo 12. Como objeto de informarse mejor de la habilidad de los concursantes sin título universitario de profesor en la materia o su equivalente que aspiren a ser nombrados, la Comisión podrá someterlos a exámenes prácticos de enseñanza en la materia.

Artículo 13. Los aspirantes a puestos de profesor que posean título de profesor con especialización en una materia distinta a la materia que aspiran a enseñar, deberán someterse a examen escrito de aptitud en esta materia; los que posean

título universitario, pero no en la materia que aspiran a enseñar: así como los que no posean título universitario, deberán someterse a examen escrito de aptitud en la materia y en Pedagogía.

Artículo 14º Para la calificación de aspirantes, que deseen traslado o ingreso, la Comisión tendrá en cuenta sus credenciales y antecedentes:

1º Título.

2º Experiencia profesional (como profesor y como maestro).

3º Horas de crédito que haya obtenido en la Universidad de Panamá u otras del extranjero de reconocido prestigio:

4º Otros títulos o créditos afines a la especialización del estudiante:

5º La edición de un libro de texto, que haya merecido la aprobación del Ministerio de Educación o un trabajo de investigación de reconocido mérito.

Artículo 15. Cada uno de estos aspectos los calificará el Jurado a base de 1 a 5. Todos los aspirantes, sin excepción alguna, deben ser calificados por la comisión la cual indicará en las actas del Concurso el total de puntos obtenidos por cada uno de dichos candidatos. Al calificar el artículo, atiéndose al orden de preferencias indicado en el artículo 11º de este Decreto.

Para calificar la experiencia profesional o años de servicio como profesor, considérese que a cada tres años de experiencia profesional corresponderá un punto de calificación. Menos de tres años califíquese con un punto. La experiencia como maestro se valorizará considerando a su favor un punto por cada cinco años de servicio. Si un aspirante ha servido como profesor y como maestro, la Comisión le sumará las dos clases de experiencia profesional.

Créditos completos de un aspirante con título universitario de Profesor en la materia o su equivalente, califíquese con 5 puntos; aspirantes con título universitario de profesor, pero no en la materia, con 4 puntos; aspirante con título universitario en la materia, pero que no ha hecho estudios para la enseñanza, con 3 puntos; aspirante con título universitario pero no en la materia que aspira a enseñar, con 2 puntos; y aspirante sin título universitario con 1 punto.

La comprobación de estudios adicionales y edición de obras de texto determinados en los incisos 3, 4 y 5 del artículo 14º se valorizarán por un punto.

Artículo 16. Cuando lo crea conveniente, la Comisión podrá llamar a los aspirantes para cualquiera aclaración o comprobación y podrá así mismo entrevistar a los candidatos cuando esta sea necesario, para resolver entre dos candidatos con igual coeficiente o más.

Artículo 17. La adjudicación de cátedras se hará la forma siguiente:

El Ministro o el funcionario que él designe convocará a todos los aspirantes declarados hábiles y se les irá llamando por riguroso orden de puntuación para que elijan dentro de sus especialidades la vacante que les interesa de las anunciadas inicialmente para el concurso y de las que queden produciéndose al ocurrir promociones.

La no elección de vacante entre las que se produzcan significan la pérdida de sus derechos en este concurso.

Artículo 18. En los concursos para cátedras

no se adjudicarán horas de labor a los profesores que tienen una cátedra en otro colegio o en la Universidad. Cuando se trate de casos especiales en que no hay otro aspirante el Ministerio resolverá en razón y conveniencia del Ramo.

Artículo 19. Todo aspirante a cátedra hará constar a su solicitud que acepta las reglas de estos concursos y se somete a ellos.

Artículo 20. Deróganse en todas sus partes los Decretos Nº 45 del 25 de Abril de 1949 y el 454 del 28 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 49.—Panamá, Abril 25 de 1952.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Julio Ernesto Sosa, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 47-35699 comerciante, casado y vecino de esta ciudad, con residencia en la calle Colombia Nº 8 y Lillo de Sosa, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 47-39475, oficinista, casada y vecina de esta ciudad con residencia en la calle Colombia Nº 8, han elevado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicitan la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la pieza musical "Chupa Chupa", de la cual son autores de la música y de la letra respectivamente:

Que dicha pieza musical tiene ritmo de tamborera y consta de 16 compases, escrita en clave de Sol la melodía y en clave de Fa el acompañamiento, y en el tono de Si bemol mayor, con compás de 2 por 2. Esta pieza va a ser editada por la Editorial Acorde Argentina:

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y han dado cumplimiento al ordinal 4º del artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Chupa Chupa" de la cual son autores Julio Ernesto Sosa y Lillo de Sosa de la música y de la letra respectivamente.

Expídase a favor de los interesados el título presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dis-

puesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
163.—Panamá, Abril 30 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Alfonso Rojas Sucre, Asesor Técnico de la Dirección General de Educación Física, un mes a partir del 15 de Mayo, por el período de servicio que va del 1 de Junio de 1951 al 30 de Abril de 1952;

Carmen Cecilia Lasso Jaén, Jefe del Departamento de Adjudicaciones y Canjes de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 5 de Mayo, por el período de servicio que va del 1 de Noviembre de 1950 al 30 de Septiembre de 1951;

Ida M. García, Bibliotecaria Jefe de la Escuela Pedro J. Sosa, un mes a partir del 2 de Mayo, por el período de servicio que va del 8 de Febrero de 1951 al 7 de Enero de 1952;

Luis Hernández, Carpintero Jefe de la Escuela Normal J. D. Arosemena, un mes a partir del 15 de Abril, por el período de servicio que va del 1 de Abril de 1951 al 28 de Febrero de 1952;

Lucio Díaz, Portero al servicio del Gimnasio de Lucha Libre, un mes a partir del 1 de Mayo, por el período de servicio que va del 2 de Septiembre de 1950 al 1 de Agosto de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDESE EN CONCEPTO DE PREAVISO UNAS SUMAS

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
164.—Panamá, Abril 30 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo fueron declarados insubsistentes, a partir del 27 de Marzo de este año los nombramientos en la Imprenta Nacional de las siguientes personas:

Humberto J. Mendoza, Jorge A. Purinotis, Bienvenida Ríos, Eloísa Mosquera, Dora M. de

Aparicio, Saturnina Tapia, Rosalina de Alvaranga, Mercedes de Gómez, Judith Vergara, María Teresa Rodríguez y Mavis E. Pinzón.

Que de acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo vigente, el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada en concepto de preaviso que será notificado con anticipación.

Que en el caso de las personas citadas el Ministerio de Educación omitió dar el preaviso correspondiente, ya que a los afectados se les comunicó su separación del cargo el día 27 de Marzo último,

Que todas estas personas recibieron su salario completo correspondiente a la segunda quincena del mes de Marzo, es decir, que percibieron el equivalente a 4 días en exceso del tiempo servido,

RESUELVE:

Conceder en concepto de preaviso, teniendo en cuenta que ya percibieron el equivalente de 4 días en la segunda quincena de Marzo, a las personas mencionadas, las sumas que a continuación se expresan de conformidad con el artículo 76 del Código de Trabajo, así:

Humberto J. Mendoza, operador de Máquina, quien inició el 1° de agosto de 1951, según Resuelto N° 310 de 31 de Julio de 1951 y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B. . 28.80 equivalente a 9 días o sean 72 horas a B. . 0.40 por hora.

Jorge A. Purinotis: Operador de Máquina, quien inició el 21 de Agosto de 1951, según Resuelto N° 310 de 31 de Julio de 1951 y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B. . 25.20 equivalente a 72 horas a B. . 0.35 por hora.

Bienvenida Ríos: Plegadora, quien inició el 16 de Julio de 1951, según Resuelto N° 230 de 15 de Junio de 1951 y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B. . 21.60 equivalente a 72 horas a B. . 0.30 por hora.

Eloísa Mosquera: Plegadora, inició el 16 de Junio de 1951 según Resuelto N° 230 de 15 de Junio de 1951 y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B. . 21.60 equivalente a 72 horas a B. . 0.30 por hora.

Dora M. de Aparicio: Plegadora, quien inició el 20 de Junio de 1951, según Resuelto N° 252 de 22 de Junio de 1951, y cesó el 27 de Marzo de 1952, la suma de B. . 21.60 equivalente a 72 horas a B. . 0.30 por hora.

Saturnina Tapia: Plegadora, quien inició el 19 de Julio de 1951, según Resuelto N° 288 de 20 de Julio de 1951 y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B. . 20.16 equivalente a 72 horas a B. . 0.28 por hora.

Rosalina Alvaranga: Plegadora, quien inició el 19 de Julio, según Resuelto N° 285 de 18 de Julio de 1951, y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B. . 18.00 equivalente a 72 horas a B. . 0.25 por hora.

Mercedes de Gómez, Plegadora, inició el 19 de Julio de 1951, según Resuelto N° 285 de 18 de Ju-

lio de 1951 y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B/. 18.00 equivalente a 72 horas a B/. 0.25 por hora.

Judith Vergara: Plegadora, quien inició el 11 de Septiembre de 1951, según Resuelto N° 523 de 11 de Septiembre de 1951 y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B/. 18.00 equivalente a 72 horas a B/. 0.25 por hora.

María Teresa Rodríguez, Ayudante de Contabilidad, quien inició el 5 de Octubre de 1951, según Resuelto N° 569 de 4 de Octubre de 1951 y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B/. 8.00 equivalente a 2 días, o sean 16 horas a B/. 0.50 por hora.

Mavis E. Pinzón, Plegadora, quien inició el 8 de Octubre de 1951, según Resuelto N° 969 de 4 de Octubre de 1951, y cesó el 27 de Marzo de 1952, según Resuelto N° 126 de 25 de Marzo de 1952, la suma de B/. 4.00 equivalente a 2 días, o sean 16 horas a B/. 0.25 por hora.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6972

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6972.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "B":

José A. Castillo, Ayudante Mecánico 13 días (Junio a Diciembre de 1951).

División "E":

Ezequiel Vásquez, Peón 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Domínguez Medina, Capataz 9 días (Junio a Diciembre de 1951).

Bernardino Acevedo, Peón 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Clodomiro Batista, Peón 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Patricio Hernández, Peón 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Dámaso Pardo, Peón (Junio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6973

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6973.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Eusebio Morales, Bracero 10 días (Mayo a Noviembre de 1951).

Salvador Mariscal, Bracero 10 días (Mayo a Noviembre de 1951).

Nicolás Gómez, Bracero 17 días (Marzo a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6974

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6974.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Amado Flores, Bracero 7 días (Julio a Noviembre de 1951).

División "B":

Felipe Leira, Bracero 13 días (Junio de 1951 a Enero 1952).

José M. González, Bracero 15 días (Mayo de 1951 a Enero 1952).

Joaquín P. Henríquez, Ayud. Carpintero 13 días (Junio de 1951 a Enero de 1952).

División "D":

Bolívar Ponce, Agrimensor 9 días (Junio a Septiembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6975

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6975.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Carlos A. Torres, Ayte. Electricista 12 días (Junio a Diciembre de 1951).

Domitilo Alonso, Bracero 14 días (Abril a Noviembre de 1951).

División "B":

Adolfo Reyes, Capataz 12 días (Julio a Diciembre de 1951).

División "D":

Luis E. Vega, Capataz 9 días (Junio a Noviembre de 1951).

Luis Jaén, Operador Compresor 19 días (Febrero a Noviembre de 1951).

Pedro Coronado, Chofer 10 días (Agosto a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

División "C":

José D. Racines, Dibujante 27 días (Enero de 1951 a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6977

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6977.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Juan González, Bracero 16 días (Enero de 1951 a Noviembre de 1951).

Franklin A. Zamora, Operador 14 días (Junio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6976

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6976.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Nicanor Batista, Albañil 11 días (Junio a Diciembre de 1951).

División "B":

Alcides Grimaldo S. Mecánico 23 días (Abril de 1951 a Enero de 1952).

RESUELTO NUMERO 6978

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6978.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Víctor Manuel Vázquez, Chofer 15 días (Junio de 1951 a Enero de 1952).

Cristóbal Saavedra, Bracero 6 días (Julio a Noviembre de 1951).

Juan Augusto Edwards, Hojalatero 14 días (Junio de 1951 a Enero de 1952).

Asunción Oro Jr., Bracero 6 días (Julio a Noviembre de 1951).

Melitón Vargas, Bracero 21 días. (Enero a Noviembre de 1951).

Félix Muñoz, Bracero 18 días (Febrero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6979

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6979.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Manuel Araba Salazar, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6980

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6980.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Martín Solís, Capataz 11 días. (Agosto a Diciembre de 1951).

Urbano Arauz, Bracero 14 días. (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6981

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6981.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de de (9) nueve días de vacaciones proporcionales al señor Daniel Navarro, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6982

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6982.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Julio Sánchez, Mecánico al servicio de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1949 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6983

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6983.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Ad-

ministrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor José A. Olivares C., Superintendente de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre marzo de 1950 a enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

SEÑALASE UNOS SUELDOS

DECRETO NUMERO 1298

(DE 21 DE MAYO DE 1952)

por el cual se señalan unos sueldos del Departamento de Acueductos y Alcantarillados de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se señalan los sueldos en la Sección de Acueductos y Alcantarillados de Panamá y Colón, a los empleados que a continuación se expresa:

Luis R. Franceschi, Cajero B/. 350.00.

Gilberto Medina, Oficial de 1ª categoría. B/. 200.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1299

(DE 24 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Concepción, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Josefina Castillo, Auxiliar de la Unidad Sanitaria de la Concepción, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Berta Pérez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 76.—Panamá, Enero 25 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Julián Pérez, Peón en la Guardia de Trabajos anti-maláricos de Las Sabanas, con una asignación de B/. 0.30, la hora, en reemplazo de Sebastián Alvarado, quien abandonó el cargo.

Marcelo Muñoz, Peón, en la Cuadrilla de Trabajos Anti-Maláricos de Las Sabanas, con una asignación de B/. 0.30 la hora, en reemplazo de Everardo Vergara, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 77.—Panamá, Enero 25 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Campaña Anti-Malárica, así:

Ariosto Díaz, B/. 27.50, por 11 días de vacaciones proporcionales.

Juan Luis Espinosa, B/. 60.00, por 15 días de vacaciones proporcionales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por la Licenciada Leticia Vicencio, en representación de José Manuel Núñez, para que se declare la nulidad de la Resolución N° 32 de 12 de Mayo de 1951 y de 43 de 12 de Julio de 1951, dictadas ambas por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

(Magistrado ponente: M. A. Díaz A.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal ha pedido la reforma de nuestra providencia del 21 de Agosto pasado, por las siguientes razones:

"Honorables Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

"Yo José Manuel Quirós y Quirós, Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por este medio respetuosamente solicito al Tribunal, representado por el Honorable Magistrado sustanciador del negocio enuncia-do al margen superior de este escrito reformar la provi-dencia de 21 del presente, en virtud de la cual se acogen las pruebas aducidas por el suscrito.

"En la Vista Fiscal se adujo como pruebas la copia del acta de fecha 19 de Julio del presente año, correspon-diente a la sesión de esa misma fecha celebrada por el Consejo Municipal de Panamá, en la cual se aprobó un proyecto de Resolución en que se dispuso revocar la Re-solución N° 43 de 12 de Julio del mismo año, y copia au-tenticada de la Resolución ya aprobada en dicha sesión.

"Tal vez por la redacción un poco ambigua en que está concebida esta parte de la Vista Fiscal se incurrió en el error de acoger como prueba la copia de la Resolución N° 43 de 12 de Julio de 1951, cuando esta prueba consta ya en el expediente por haber sido presentada por la par-te demandante.

"Advertido pues el error anterior, reitero mi solicitud de reforma de la providencia de 21 de Agosto de este año. Apelo en subsidio.

"De los señores Magistrados con toda consideración, (fdo.) José Manuel Quirós y Q., Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo"

En efecto, tal como expresa dicho funcionario se ordenó la confección y envío de la copia de una resolución que ya estaba agregada al expediente. Sin embargo, la prueba pedida ha sido enviada y la providencia ha sido cumplida a ese respecto, lo que hace ineficaz la corrección que se pide y por tanto el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, representado por el Magistrado que suscri-ba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. **DECLARA** que no tiene objeto la reforma pedida y así lo resuelve.

Notifíquese.

(Fdo.) M. A. DÍAZ E.—(fdo.) R. RIVERA S.—(fdo.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—(fdo.) Gmo. Gálvez, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comer-cio, aviso al público, que por Escritura Número 381, de 5 de Junio de 1952, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he dado en venta a la "Compañía Comercial Herrerana, S. A.", los siguientes bienes:

Una abarrotería denominada "Las Hermanas," situada en Los Pozos, cabecera del Distrito del mismo nombre; Una Piladora de Arroz denominada "San Pedro", situada en el mismo lugar; una cantina llamada "La Pocena" situada en el mismo lugar y un taller de Enderesado y Pintura de carros establecido en la calle diez y nueve (19) Este bis de la ciudad de Panamá, distinguido con el nombre de "Taller Herrerano".

Panamá, Junio 16 de 1952.

Isaquel Dolores Barrera,

L. 21.299

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal de Pe-nonomé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo de menor cuantía propues-to por el Licenciado Pedro Valdés Murillo, como cesio-nario de Ventura Martínez, contra Inocente Quirós, se han señalado las horas hábiles del día veinticuatro (24) del corriente mes para que tenga lugar la venta en pú-blica subasta del bien que a continuación se describe:

"Una casa de paredes de quinchá, de un solo piso, te-cho de tejas; que pertenece a Inocente Quirós, ubica-da en la calle Manuel Amador Guerrero y tiene los si-guientes linderos:

Norte: Casa de Ana Clotilde Márquez; Sur, casa de Victoria Calderón; Este, Calle Manuel Amador Guerre-ro y Oeste, casa de Flora Reyes. La casa mide 6 mts. 30 cm. de frente por 7 mts. de fondo o sean 48 m.c. 50 cm. El patio mide 7 mts. 10 cm. de frente por 7 mts. de fon-do o sean 49 m. c. 10 cm. o sea una superficie total, (in-cludiendo casa y patio) de 98 m.c. (noventa y ocho me-tros cuadrados)."

La base para el remate es la suma de trescientos bal-boas (B/. 300.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la re-ferida suma.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado por el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pu-jas y repuestas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y se expedirá copia al interesado para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y por una vez en la Gaceta Ofi-cial.

Penonomé, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

Felir Henríquez.

L. 17.737

(Única publicación)

E D I C T O

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al pú-blico,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Felipe Barrera, panameño, ma-yor de edad, comerciante, vecino del Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 4.70, por medio de su apoderado especial Licenciado Pedro Valdés Murillo, con Oficina Judicial en la ciudad de Penonomé, solicita se le adjudique título de propiedad de un globo de terreno situado en el Distrito de Aguadulce, caserio de Llano Santo, dentro de los siguientes linderos: Norte, Teodoro Aparicio, libre quebrada Cotová y camino de los Indios; Sur, Gregorio Bernál Bernardo González y Este-ban Aranda; Este, Santiago Ortega y Oeste, terreno "El Heredero" de Tomás Avila, que forma parte de la Finca N° 1534, Tomo 190; Folio 420. La parte solici-tada en compra tiene una superficie de cincuenta y cua-tro hectáreas cuatro mil cien metros cuadrados (54 hts. 4.100 M. C.).

Para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en la adjudicación que se gestiona, en el Despacho de ésta Gobernación y en el Distrito de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, así como también se le da copia a la parte in-teresada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Penonomé, 11 de Junio de 1952.

Fijado a las nueve de la mañana del día once de Ju-nio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador de Coclé,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 21.012

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 272

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Dolores Jiménez o Simón Vergara, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto de proceder dictada en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal DE CLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Dolores Jiménez o Simón Vergara, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, natural de Boquete, y vecino de esta ciudad, con residencia en Cerro Azul, carpintero sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y mantiene su detención.—De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Jiménez o Vergara quien debe proveer a su defensa.—La audiencia se llevará a efecto el día veinte de Marzo a partir de las tres de la tarde.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre".

Se le advierte al procesado, Jiménez que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades de juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 273

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Fordy Clark de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Traficar con Can-yack.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DE CLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Luis Robles y Fordy Clark, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sanitario en concordancia con la Ley 59 de 1941 y mantiene la detención de Robles y reitera la captura de Clark.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Robles y Clark quienes deben proveer a su defensa.—La audiencia oral tendrá lugar el día trece de diciembre a partir de las diez de la mañana.—Cópiese y

Notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Clark que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clark so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Clark o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Herald Alfonso Joseph, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38248, con residencia en San Francisco de la Caleta, casa N° 27, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada en Segunda instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, Mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia absolutoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Juez Quinto del Circuito Suplente Ad.Hoc.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Victor Manuel Ramirez, Secretario ad-interim.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Mosquera, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, y con residencia en la calle 27 Oeste, N° 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en Segunda Instancia, y la cual en su parte resolutive dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Pa-

namá De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer a Luis Mosquera la pena de ocho meses de reclusión y a también de reclusión y al pago de los gastos procesales, así como que los reos tienen derecho a que se les descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que han estado detenidos, y la APRUEBA en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. de la Barrera.—Por el Srío., (fdo.) Mercedes Mornier, Ofi. Mayor

Se advierte al reo Luis Mosquera, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo, no lo denuncian y ponen a disposición de este juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de mayo de mil novecientos cincuentidos y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, ambos de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Despacho para que se notifiquen de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, 19 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, de generales no conocidas en este cuaderno, de los cargos que se les dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez. (Fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vázquez Girón

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, o los haga comparecer, a fin de notificarle la Sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de denunciar el paradero de Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui si los conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ellos han sido juzgados, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heracleo Ceballos, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal. De Lo Penal.—Panamá, 20 de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por ello, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Heracleo Ceballos, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Organismo Ejecutivo, y a pagar a favor del Tesoro Nacional, la suma de veinte balboas (B/. 20.00) de multa, así como al pago de las costas procesales.

Oficiése a la Policía Nacional y a la Secretaría, a fin de que gestionen la captura del reo Heracleo Ceballos, y en caso de ser esta imposible, notifíquese por Edictos.

Derecho: Arts. 17, 18, 37 y 367 del Código Penal; Artículos 2152, 2153 y 2219 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—C. A. Vázquez Girón, Secretario.

Se advierte al reo Heracleo Ceballos que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Heracleo Ceballos, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncia y pone a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota de Vargas, billetera de la Lotería Nacional de Beneficencia N° 1119, sin otras generales conocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por el Tribunal cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Consecuente con las motivaciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlota de Vargas, de identidad civil desconocida, a sufrir un mes de reclusión y veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, como responsable del delito de apropiación indevida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá, al pago de los gastos procesales, y a los causados por su rebeldía.

La multa será cubierta dentro del término que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946. Si no se cumpliere con esa exigencia, la referida multa se convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 367, del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2231, 2240, 2241, 2249, 2256, del Código Judicial y 15 de la Ley 52 de 1915.

Cópiese, notifíquese, consúltese y publíquese en la Gaceta Oficial.—(Fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario.

Se advierte a Carlota de Vargas, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Carlota de Vargas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha encausada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Lynch, de veintitres años de edad, casado, mecánico de refrigeración, panameño, residente en La Chorrera y con Cédula de identidad personal N° 47-41769, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Lynch, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutoria dice: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, marzo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Hurto" a Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas en el proceso, y lo CONDENA a sufrir la pena principal de ocho meses de prisión, y al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial de enf.

midad con lo que establece el Art. 2349 del Código de procedimientos.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 352 letra a) del C. Penal, Arts. 2153, 2156 y 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

La Secretaria ad.int.,

Amalia P. de Lobera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a José Moisés Rivera, varón, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad de David, ex-Cajero Ayudante del Administrador de Correos de David y portador de la cédula número 19-5603, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto dice en lo pertinente, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 92.—David, Abril (22) veintidos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, RESUELVE: Primero: LLAMAR a responder en juicio a Venero Marquinez, varón, de 21 años de edad, residente en Remedios, hijo de Arturo Marquinez y Eugenia Santos y José Moisés Rivera de generales desconocidas, por el delito de Peculado de que se trata en el Capítulo 1º Título 6º, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 9 de Mayo próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa. Segundo: Se sobresee definitivamente a favor de Ezequiel Ruiz (varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Remedios, hijo de Santos Ruiz y Carmen Serrano de Ruiz, portador de la cédula de identidad personal número 22-664, de oficio telegrafista y de religión católica), en conformidad con el ordinal 3º del artículo 2136 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese oportunamente, pues es consultable conforme el artículo 2142 de dicha excerta.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Róvira".

Se le advierte al procesado que de presentarse en el término señalado arriba, se le administrará toda la justicia que le asiste, de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra decretándose su rebeldía y siguiendo el juicio con intervención de un defensor de ausente.

A las autoridades de la República tanto policivas como judiciales se les recuerda que están en el deber de capturar u ordenar la captura del procesado Rivera. Los habitantes del país, salvo las excepciones legales, también están en el deber de informar a las autoridades el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeron.

Para su formal notificación, fijo el edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría y copia del mismo se ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial como lo ordena la ley, mediante oficio N° 212.

David, 6 de Mayo de 1952.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Ernesto Róvira.